

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso al despacho del señor juez, esta petición de desestimar las pretensiones de la demanda, incoada por la parte demandante.

Supía, 27 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Interlocutorio N° 309

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós. (2022).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	SANDRA MILENA SIERRA CASTAÑO
Demandado:	MARTHA LIGIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y OTROS
Radicación:	2019-00205

Dentro del presente VERBAL - PERTENENCIA promovido por SANDRA MILENA SIERRA CASTAÑO contra MARTHA LIGIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, BENJAMÍN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, JHON ADUARD SÁNCHEZ HENAO, ROBINELSON GARCÍA RAMÍREZ, NELSON AUGUSTO GUEVARA DÍAZ, HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y DORALBA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, el apoderado de la parte demandante allega memorial mediante el cual solicita desestimar las pretensiones de la demanda.

Estudiada la petición elevada y siendo procedente conforme lo regla el artículo 314 del Código General del Proceso, ello se accede. En consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores, no se emitirá condena en costas por cuanto no ha habido oposición a la misma, ni siquiera se ha contestado la demanda; además, unos de los demandados esta interesado en el levantamiento de la inscripción de la demanda.

Igualmente, se dispondrá la entrega de los anexos de la demanda, con nota de desglose.

Consecuentemente con lo anterior se ordenará la cancelación de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 115-4228 medida que fue notificada mediante oficios No. 2824 del 11 de junio de 2019 y No. 2282 del 15 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desestimar las pretensiones de la demanda, dentro del presente VERBAL - PERTENENCIA promovido por SANDRA MILENA SIERRA CASTAÑO contra MARTHA LIGIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, BENJAMÍN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, JHON ADUARD SÁNCHEZ HENAO, ROBINELSON GARCÍA RAMÍREZ, NELSON AUGUSTO GUEVARA DÍAZ, HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y DORALBA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: ABSTENERSE de emitir condena en costas.

TERCERO: AUTORIZAR DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para el presente trámite, siempre que lo requiera la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la siguiente medida:

- Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-4228 medida que fue notificada mediante oficios No. 2824 del 11 de junio de 2019 y No. 2282 del 15 de septiembre de 2020.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto procédase al archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 064 del 02 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

SECRETARIA